



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-105807613-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Septiembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2020-31064061- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1810-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 2/3 del RE-2020-35384202-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2227/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.09.08 11:45:54 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.09.08 11:45:55 -03:00

**PROPUESTA CONFORME Art. 2 RESOL 2020 – 397- APN-MT.-**

En la C.A.B.A., a los 28 días del mes de mayo de 2020, **LUIS EZRA ABADI** (CUIT 20-04277704-9), con domicilio en la calle Arenales 3648, piso 9° “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denunciando a los efectos del presente el correo electrónico: [miguelabadi@estudioabadi.com.ar](mailto:miguelabadi@estudioabadi.com.ar), teléfono móvil/WhatsApp: 11-5115-1919 en adelante **LA EMPLEADORA o LA EMPRESA**, realizo una propuesta en los términos del Art. 2 RESOL 2020 – 397- APN-MT:

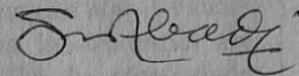
Sobre el particular manifiesto que **ADHIERO a los términos del acuerdo suscripto entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS) – Cámara Argentina de Comercio (CAC) – Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y Unión de Entidades Comerciales Argentina (UDECA) homologado conforme Resol-2020-515-APN-STMT de fecha 7 de mayo de 2020** conforme las siguientes clausulas compromiso:

**Primera:** Me mandante se obliga a abonar a los trabajadores que se detallan en el Anexo I, una asignación en dinero neto de bolsillo, de carácter no remunerativa en los términos del art. 223 bis de la Ley 20.744 y Art. 3 del Dec. 329/2020, equivalente al **85% del salario neto (es mayor al 75% acordado)** que le correspondiere durante los meses de abril y mayo de 2020 en condiciones normales de tareas.

- A fin de determinar la misma, deben ser tenidos en cuenta también para su cálculo, todos los adicionales convencionales del CCT N° 130/75; como así también todos los acuerdos, por empresa, zona, categoría o cualquier de cualquier naturaleza, que percibiera el trabajador/a de forma habitual, con antelación a la suscripción del presente, ya sea los acordados con las entidades gremiales, o bien en forma individual con los trabajadores/as.
- De igual forma, deberán ser tenidas en cuenta también para su cálculo las sumas variables que con habitualidad percibieran los trabajadores/as. Dicha asignación dineraria, debe equivaler al promedio de los últimos seis meses de las mismas.
- El Anexo I contiene los siguientes datos de los trabajadores: nombre, apellido, Cuil, fecha de ingreso, categoría laboral, teléfono, lugar de trabajo, salario normal y habitual conforme escala salarial y el salario a percibir por los trabajadores, informando si el/la trabajador/a estuvo en algún régimen de licencia ordinaria o especial.
- **Segunda:** El Sueldo anual Complementario correspondiente al primer semestre del 2020, incorporará el porcentaje de la suma no remunerativa establecida en el presente, centro del cálculo de dicho aguinaldo.
- **Tercera:** Los trabajadores dispensados con motivo de la presente, no verán afectados sus derechos, los beneficios sindicales ni la cobertura médico asistenciales, atento ello tanto la empresa como el trabajador efectuarán las contribuciones y aportes con destino al Sistema Nacional de Seguro de Salud (leyes 23.600 y 23.661) (aportes y contribuciones por jornada completa) con más los \$ 100

pactado en el art. Octavo Acuerdo Paritario entre FAECYS y las Cámaras Empresarias del 27/02/2020 (hom. por RESO-2020-204-APN-ST#M), aportes convencionales y sindicales (artículos 100 y 101 del CCT 130/75, la base de cálculo de estos artículos se conformará por cualquier ingreso mensual que perciba el trabajador conforme normativa vigente), Seguro de Vida Obligatorio y Colectivo del CCT 130/75).

- Se vuelve a ratificar que los aportes efectuados por el trabajador no podrán afectar de ningún modo el salario neto de bolsillo ut supra establecido.
- **Cuarta:** La vigencia de la presente adhesión será desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2020.
- La falta de cumplimiento de los aportes y contribución mencionados en el presente producirá la caducidad y extinción de pleno derecho de la presente adhesión sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna.
- Por lo expuesto, lo saludo muy atentamente.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1810-23 Acu 2227-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.